

Código de Buen Gobierno



Fundación Avintia

ÍNDICE

1. Introducción

1.1 Alcance y vigencia del presente Código

1.2 Transparencia

2. Gobierno de la Fundación Avintia

2.1 Marco de conducta

2.2 Criterios de actuación

2.3 Conflictos de interés

2.4 Patronato

2.4.1 Patronos

2.4.2 Cargos

2.4.3 Principios rectores del Patrono

2.4.4 Sustitución, cese y suspensión de patronos

3. Obtención y optimización de los recursos

4. Planificación y seguimiento de la actividad

5. Equipo de gestión, selección de personal e igualdad de oportunidades

6. Voluntarios

7. Aceptación y cumplimiento, modificación y verificación del Código de Buen Gobierno

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación Avintia fue constituida el 27 de abril de 2017 e inscrita en el **Protectorado de la Consejería de Políticas Sociales y de Familia de la Comunidad de Madrid** con el número 764, siendo su Fundador Grupo Avintia S.L.

La misión de la Fundación es la realización de proyectos para ofrecer un valor añadido a la sociedad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las personas en las zonas en las que opera, así como en las áreas en las que se encuentra presente el Fundador (Grupo Avintia S.L.), a través de las siguientes áreas de actuación:



Podrán ser **beneficiarios de su actividad cualesquiera personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro**, sin discriminación alguna.

El Código de Buen Gobierno interpreta y desarrolla los Estatutos de la Fundación, adecuándolos a dichos principios, misión y valores y, en particular, a los valores corporativos del Fundador aplicables a una entidad sin ánimo de lucro, como los principios éticos, la transparencia y el buen gobierno, el desarrollo del equipo humano, la innovación, el respeto por el medio ambiente y la lealtad institucional, y comparte con él el compromiso respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) aprobados por la Organización de las Naciones Unidas.

Este Código de Buen Gobierno de la Fundación Avintia expresa el **compromiso de ésta de actuar con un comportamiento ético en todo lo relacionado con su actividad**. Desde el momento de su publicación pasará a ser considerado como la norma de más alto rango que determine los principios de actuación que guiarán las conductas y decisiones en su compromiso con la misión y objetivos de la Fundación.

1.1 Alcance y vigencia del presente Código

Están sujetas a este código todas las personas que participan directa o indirectamente en el cumplimiento de los fines de la Fundación Avintia.

El Código de Buen Gobierno entrará en vigor el día de su aprobación por parte del Patronato y estará vigente en tanto no se apruebe su actualización o derogación. Para ello, se valorarán aquellas cuestiones que se encuentren en línea con los fines de la Fundación, procediéndose a actualizar el presente Código.

1.2 Transparencia

La Fundación Avintia procurará **ofrecer, de manera clara y eficaz, información sobre sus fines, las actividades que desarrolla y el colectivo de beneficiarios atendidos**, con el fin de que cualquiera conozca su existencia y compromiso con una gestión transparente, más allá de los requisitos legales establecidos en esta materia, para crear relaciones de confianza y como forma de hacer llegar su labor a la sociedad.

Esta información **podrá consultarse en la página web**, en lo que se refiere a estatutos, gestión, parámetros económicos, memoria de actividades, destino de aportaciones y resultados conseguidos, equipo directivo, y cualquier otra información que considere relevante.

La Fundación hará el mayor esfuerzo por colaborar o participar en actividades y programas de otras entidades interesadas en la consecución de sus fines sociales, para hacer crecer el efecto de sus iniciativas.



2. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN AVINTIA

2.1 Marco de conducta

La Fundación velará porque la actuación de patronos, empleados, voluntarios, colaboradores y cualquier persona física o jurídica relacionada, **sea ética, transparente, responsable y prime el interés** de la Fundación.

Los miembros de la Fundación conocerán la normativa de ésta y en concreto aquellas que afecten a su responsabilidad, cumpliéndolas, haciéndolas cumplir y evitando las conductas que puedan perjudicar o poner en cuestión sus valores o interés.

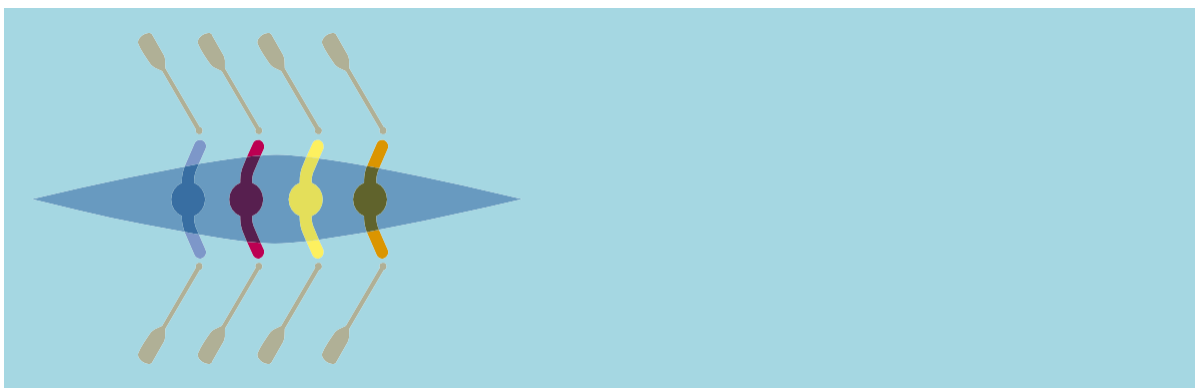
2.2 Criterios de actuación

La Fundación **tratará de manera equitativa a todas aquellas personas que pudieran ser beneficiarias de su actuación**, sin hacer diferencias por razón de raza, sexo, religión, discapacidad o cualquier circunstancia personal o social.

Los Fundación se compromete a **evitar el soborno y corrupción**, prohíbe recibir u ofrecer obsequios o atenciones a terceros, que puedan afectar la imparcialidad en sus decisiones.

Tampoco se podrán realizar contribuciones para obtener un trato de favor en beneficio propio o de un tercero.

Están prohibidos, asimismo, los pagos y cobros a partidos y asociaciones de tipo político o sindical; así como de cualquier administración pública.



2.3 Conflictos de interés

La Fundación considera conflicto de interés **aquella situación que pueda suponer o parecer un beneficio o ventaja**, de manera directa o indirecta, a través de terceros o en la que intervengan partes relacionadas, y en la que los intereses personales no sean convergentes a los de la Fundación.

No se podrá participar en procesos o decisiones en los que se pueda entender que existe un conflicto entre el interés personal y el de la Fundación y, por supuesto, se evitará utilizar en beneficio propio la relación con la misma.

Si se observa un conflicto de interés o se cree estar inmerso en uno, se deberá poner en conocimiento del Patronato dicha situación.



Habrá que actuar con especial diligencia e intensificar el cuidado cuando se produzca la presencia de un patrono en una actividad profesional relacionada con:

- Familiares y amigos. Cónyuge o persona con relación similar, hermanos o descendientes.
- Organización de la que procede parte de la financiación de la entidad.
- Representantes públicos.
- Entidades en las que se ejerza una influencia en las decisiones financieras u operativas.

2.4 Patronato

El Patronato es el **órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación Avintia**, cuya función será administrar los bienes y derechos que integran su patrimonio, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de éstos para lograr la consecución de los fines fundacionales.

Estará formado por un **número de miembros que garantice un funcionamiento eficiente** de la organización, a la vez que asegure su independencia de criterio en la toma de decisiones.

Las reuniones se ajustarán al orden del día predeterminado por el Presidente, y los acuerdos adoptados quedarán reflejados en las actas. Los Patronos recibirán con antelación la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

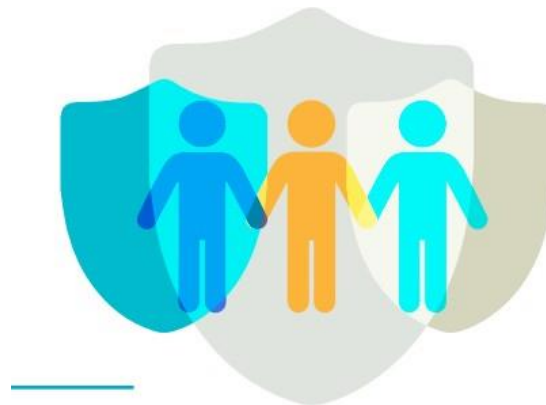
Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar y no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos.

Las personas jurídicas podrán formar parte del patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que los representen en los términos establecidos en los estatutos.

El Patronato estará **constituido por un mínimo de tres miembros**, que elegirán entre ellos, con una mayoría de 2/3, a un Presidente. Éste **adoptará sus acuerdos por mayoría** en los términos establecidos en los Estatutos.

2.4.1 Patronos

Los patronos **entrarán a ejercer sus funciones en la forma prevista en la legislación vigente, después de haber aceptado expresamente el cargo** en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación podrá llevarse a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.



En todo caso, **la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.**

Los Patronos **ejercerán su cargo gratuitamente**, sin perjuicio del derecho a que le sean reembolsados los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

El cargo de Patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro Patrono por él designado.

Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal. El Patronato deberá velar por el Cumplimiento Normativo y promover el compromiso de cumplimiento de los más altos estándares éticos y de respeto a la legalidad en el desarrollo de los objetivos de la Fundación.

Estos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

El Patrono responde también por los daños producido a personas ajenas a la Fundación. **Además de responsabilidad civil, también se puede incurrir en responsabilidad penal y fiscal.**

La acción de responsabilidad se entablará ante la autoridad judicial y en nombre de la Fundación:

- Por el propio órgano de gobierno de la Fundación, previo acuerdo motivado del mismo, en cuya adopción no participara el patrono afectado.
- Por el Protectorado.
- Por los Patronos disidentes o ausentes, así como por el fundador cuando no fuere Patrono.

2.4.2 Cargos

El Patronato estará compuesto por un mínimo de tres miembros entre los que deberá haber un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los cuales serán elegidos conforme a los estatutos y la normativa aplicable.

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

- a) Ejercer la **representación legal de la Fundación** ante los organismos públicos o privados, siempre que el Patronato no la hubiera otorgado a otro de sus miembros.
- b) Acordar la **convocatoria de las reuniones** del patronato y la fijación de la orden del día.
- c) **Presidir** las reuniones y dirigir y moderar el desarrollo de los debates, someter a votación los acuerdos y proclamar el resultado de las votaciones.
- d) **Velar por la correcta ejecución de los acuerdos** adoptados por el patronato.
- e) **Velar por el cumplimiento de la ley** y de los estatutos.
- f) **Visar las actas y certificaciones** de los acuerdos del patronato.
- g) Cualquier otra facultad que legal o estatutariamente le esté atribuida.

SECRETARIO

- a) **Efectuar la convocatoria de las reuniones** del patronato por orden de su presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del patronato.
- b) **Asistir a las reuniones del patronato**, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz en caso contrario.
- c) **Conservar la documentación de la Fundación** y reflejar debidamente en el libro de actas del patronato el desarrollo de las reuniones.
- d) **Expedir certificaciones con el visto bueno del presidente**, respecto de los acuerdos adoptados por el patronato.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de secretario o se prevean expresamente en los estatutos de la Fundación.

Se podrá prever la existencia de otros órganos distintos del patronato para el desempeño de las funciones que expresamente se les encomienden.

Entre las facultades atribuidas a estos órganos, no podrán comprenderse la aprobación de las cuentas y el plan de actuación, la modificación de los estatutos, la fusión y liquidación de la Fundación, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado, que son materia de competencia exclusiva del patronato.

2.4.3 Principios Rectores del Patronato

Son principios rectores del ejercicio del cargo de miembros del patronato los siguientes:

Transparencia, integridad, prudencia, no discriminación, legalidad, abstención, comunicación

- Principio de **transparencia** ante cualquier situación de conflicto de interés o de una concreta actuación de la Fundación.
- Principio de **integridad**, con una actuación honrada, leal y alineada en todo momento con los fines de la Fundación.
- Principio de **prudencia** ante cualquier inversión del patrimonio de la Fundación que implique un riesgo para la realización de los fines fundacionales.
- Principio de **no discriminación** ante cualquier raza, color, nacionalidad, sexo, ideología, religión o cualquier otra condición personal, física o social de las personas con las que se relacione.
- Principio de **legalidad** obligándose al estricto cumplimiento de la ley.
- Principio de cumplimiento diligente y responsable de las obligaciones inherentes al cargo.

- Principio de **independencia** respecto a intereses propios o ajenos, absteniéndose de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
- Principio de **abstención** en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación en caso de que se encuentre en situación de conflicto de interés.
- Principio de **comunicación** por escrito al Presidente o al Secretario de las situaciones de conflicto de interés en las que pudiera estar inmerso.

2.4.4 Sustitución, cese y suspensión de patronos

La sustitución de los Patronos según establezcan los Estatutos. Si esto no fuera posible, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en la ley, quedando facultado el Protectorado, hasta que se modifiquen los estatutos, para la designación de la persona o personas que integren provisionalmente el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

El cese de los patronos de la Fundación Avintia se producirá en los **siguientes casos**:

1. **Por muerte o declaración de fallecimiento**, así como por extinción de la persona jurídica.
2. **Por incapacidad**, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
3. **Por cese en el cargo** por razón del cual fueran nombrados miembros del Patronato.
4. **Por no desempeñar el cargo con la diligencia** debida.
5. Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad mencionada en apartados anteriores.
6. Por el **transcurso del plazo de seis meses** desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
7. Por el **transcurso del periodo de su mandato** si fueron nombrados por un determinado tiempo.
8. Por **renuncia mediante comparecencia al efecto en el Registro de Fundaciones o bien en documento público o en documento privado con firma legitimada ante notario.**



3. OBTENCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS

La Fundación Avintia administrará sus recursos de manera eficiente, buscando optimizar la aplicación de los mismos, adoptando las medidas de gestión necesarias para que así sea, y atendiendo a los principios de transparencia, austeridad y eficacia para el desarrollo de su actividad.

Adoptará las medidas necesarias para mantener una situación financiera equilibrada.

La gestión de sus recursos ha de estar marcada por la prudencia en orden a preservar su patrimonio frente a los riesgos externos. Según esto, seguirá criterios de seguridad y liquidez, y evitará el uso especulativo de los recursos financieros.

Deberá llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas.

La Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarios o accesorios de los mismos, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

Además, podrá intervenir en cualesquiera actividades económicas a través de su participación en sociedades.

Sus cuentas podrán someterse a una auditoría externa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales, y depositará dicho informe de auditoría anual en el Protectorado junto con las cuentas anuales aprobadas por el Patronato.

La Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades siempre que ello no implique una limitación injustificada de sus posibles beneficiarios.

4. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD

Fundación Avintia **realizará una planificación anual de todas sus actividades** que aprobará el Patronato. Cada actividad dispondrá de indicadores que faciliten la evaluación de la misma.

Dicha planificación fortalecerá su estabilidad, flexibilidad y cultura organizativa por medio de la planificación a medio y largo plazo y el seguimiento de objetivos e indicadores establecidos para cada proyecto en particular.

El Patronato aprobará los planes globales de acción que orienten la actividad de la Fundación, para un resultado eficaz de sus objetivos. Para ello establecerá sistemas de seguimiento y control de su actividad, que figurará detallada con los requisitos que reglamentariamente se establezcan.



5. EQUIPO DE GESTIÓN, SELECCIÓN DE PERSONAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La selección de personal para los perfiles requeridos se hará de acuerdo con los **principios de igualdad, mérito y capacidad**.

La Fundación rechaza cualquier manifestación de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad y cualquier otra actitud intimidatoria u ofensiva hacia las personas y sus derechos. La Fundación trabaja para prevenir el acoso en todas sus formas.

Promoverá el desarrollo profesional y personal de sus empleados, asegurando la no discriminación y la igualdad de oportunidades.

La Fundación fomentará medidas orientadas a la conciliación entre las responsabilidades personales, familiares y profesionales de sus empleados.

El respeto y la confianza deben ser normas de relación entre las personas de la Fundación, así como con terceros, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. La Fundación promoverá y respetará los derechos laborales.

Asimismo, defenderá la diversidad en todas sus formas, incluyendo la de género, y **velará por la igualdad de oportunidades** a través de su actuación tanto interna como externa.

6. VOLUNTARIOS



Para la realización de actividades tendente al cumplimiento de la misión de la Fundación, se realizarán diversas actividades, dentro de las cuales se podrá utilizar la colaboración de voluntarios. La **selección** del voluntariado será **pública**.

Será obligatorio para ser voluntario, la cumplimentación de la ficha de solicitud. Se proporcionará desde Fundación Avintia, o a través de terceros, **la formación adecuada** para desarrollar las actividades.

Los voluntarios estarán obligados a cumplir con los compromisos adquiridos con la Fundación Avintia y guardar confidencialidad de la información que conozcan durante su actividad.

El voluntariado tendrá una **finalidad altruista**.

7. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Este Código es **aplicable a los órganos de gobierno y empleados de Fundación Avintia**, así como a todos los grupos de interés de la misma, quienes actuarán de acuerdo con su contenido.

La Fundación difundirá el contenido del presente código publicándolo en sus canales de acceso a la información.

El Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros, **podrá modificar este Código**, a iniciativa propia, del Presidente o del Secretario.

El Patronato formalizará una Comisión de Cumplimiento que podrá estar formada por Patronos o colaboradores.

Esta Comisión de Cumplimiento mantendrá a disposición de patronos, miembros protectores y terceros, los canales para resolver dudas de interpretación del código, a través de su página web. Contará con el apoyo de la Dirección para impulsar estas tareas. Periódicamente, la Comisión de Cumplimiento informará a la Dirección para que ésta y el Patronato puedan evaluarla y supervisarla.

El incumplimiento de lo establecido en el Código será evaluado conforme a los procedimientos internos y la normativa legal correspondiente. La Comisión determinará la aplicación de medidas preventivas y/o disciplinarias según se establezca en los convenios o en la legislación laboral de aplicación.

Este Código entra en vigor en el día de su aprobación por parte del Patronato y estará vigente en tanto no se apruebe su derogación o su actualización.